

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		222.887.968
		APORTE FISCAL		222.886.968
15	01	Libre		222.886.968
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
24	01	GASTOS		222.887.968
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05, 06, 19	222.886.968
01	025	Al Sector Privado		714.487
		PRODEMU	07	714.487
02	006	Al Gobierno Central		74.649.823
		Habilidades para la Vida - JUNAEB		1.072.683
010	012	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.767.223
		Programas de Alimentación - JUNAEB		4.212.824
014	015	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	16.383.729
		INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.044.317
017	020	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		3.787.784
		Programa de Educación Media - JUNAEB		474.863
021	03	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	09	44.906.400
		A Otras Entidades Públicas	10	147.522.658
010	335	Programa Bonificación ley N° 20.595	11, 12	87.000.816
		Programa de Habitabilidad Chile Solidario		14.574.436
336	337	Programa de Identificación Chile Solidario	13	56.154
		Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		20.457.158
340	343	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario	18	9.091.148
		Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	11, 14	5.030.457
344	345	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	15	2.695.406
		Programa Eje (Ley N° 20.595)	11, 16	1.843.620
986	997	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	11, 17	5.827.283
		Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		438.731
999	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		507.449
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
34	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales

Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos
- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el 31 de marzo de 2021, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir. Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
Incluye:
a) \$357.243 miles para la ejecución del programa Apoyo a la Dinámica Familiar.
b) \$357.244 miles para la ejecución del programa Desarrollo de Competencias Laborales (DLC).
- 08 Incluye:
a) \$15.872.479 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
b) \$511.250 miles para el Programa "Yo Trabajo".
- 09 La transferencia de estos recursos no se registrará por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 12 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$1.068.245 miles para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$415.347 miles y \$652.898 miles respectivamente, con un cupo máximo de 21 personas. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

- 14 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$56.673 miles y \$54.237 miles respectivamente, con un cupo máximo de 4 personas.
- 15 Este gasto se podrá incrementar en hasta \$878.697 miles, sujeto al cumplimiento de las recomendaciones de los procesos de Evaluación Ex Ante 2021 y Monitoreo de Programas Gubernamentales.
- 16 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$600.687 miles para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$144.259 miles y \$477.771 miles respectivamente, con un cupo máximo de 20 personas. Incluye, además, \$627.360 miles para la contratación de 50 personas que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa. Se podrá transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$83.535 miles y \$45.608 miles respectivamente, con un cupo máximo de 6 personas.
- 18 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la compra de materiales metodológicos, de acuerdo a las características del programa, por hasta \$120.509 miles.
- 19 No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.